



OTROSI N° 06 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte **JULIO CESAR ARANGO GARCES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 10.082.527, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante resolución N° 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado como consta en el acta N° 013 del 2008, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 41.575.423, actuando en nombre y representación de **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, sociedad mercantil constituida por Escritura Pública Nro. 3471 del 13 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría 40 de Bogotá, con N.I.T. 900.124.681-3 y Matrícula Mercantil 01659280, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen suscribir la presente modificación, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, las demás normas que lo modifiquen complementen y adicioneen que sean aplicables al presente documento, y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión N° 002 de 2006, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución N°355 del 15 de junio de 2006, se abrió licitación pública con el fin de seleccionar una persona que llevara a cabo, a través de un contrato de Concesión, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga”.
2. Que el Contrato de Concesión fue adjudicado a **EL CONCESIONARIO** mediante resolución N° 752 del 6 de diciembre de 2006 del **INCO**, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto a **EL CONCESIONARIO**.
3. Que el Contrato de Concesión N° 002 de 2006 contempla en su apéndice E las obras que conforman su Alcance Progresivo, en virtud del cual se constituyen como obras complementarias al Alcance Básico inicialmente previsto. Dicho Alcance Progresivo se activó, previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto en el documento Contractual antes nombrado.
4. Que con el Aval del CONFIS se impartió aprobación y activación del alcance progresivo del Contrato de Concesión N° 002 de 2006 por valor de CINCUENTA Y UN MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 26/100 (\$51.011.944.286,26) de diciembre de 2004.
5. Que el día 11 de diciembre de 2008 se suscribió entre las partes contratantes el otrosí N° 4 al Contrato de Concesión N° 002 de 2006, modificación mediante la cual se adicionó el alcance físico del Proyecto de Concesión Vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga”, para llevar a cabo la realización de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión social, mejoramiento rehabilitación, operación, mantenimiento y construcción de la segunda calzada del tramo “Palenque (PR 71+000 RUTA 8801) - La Salle (PR 79-040 RUTA 8801)”, Tramo segundo sector “El Cero (PR 6+150 RUTA 45ª08) – La Cemento (PR 0+300 RUTA 45ª08) (5.85 Km).



OTROSI N° 06 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

6. Que el parágrafo primero de la Cláusula Primera del Otrosí N° 04 establece que las obras se adelantarán en un término total de dos (2) años y cuatro (4) meses, tal como se estipula en el cronograma que allí se encuentra.
7. Que resulta necesario ajustar el cronograma del *parágrafo primero* de la Cláusula Primera del Otrosí N° 4 del Contrato de Concesión N° 02 de 2006, a fin de que los plazos y porcentajes de avance de actividades a realizar por parte del Concesionario se ajusten a la realidad material del Proyecto.
8. Que la ampliación a doble calzada en el Tramo La Cero- La Cemento se vé afectada en su porcentaje de ejecución debido al problema existente en el Barrio Las Delicias en el cual se ha presentado hundimiento en la banca debido a la infiltración de aguas servidas de la comunidad aledaña. En reiteradas ocasiones el INCO ha solicitado a la Alcaldía de Bucaramanga la evacuación de la comunidad ya que no se podrá dar inicio a las labores con la presencia de asentamiento humanos en los sitios aledaños a la zona de intervenir.
9. Que Mediante comunicaciones P&B-INCO-263-09 con radicado INCO 2009-409-018678-2 del 4 de septiembre de 2009 y P&B-INCO-294-09 del 18 de septiembre de 2009 avala el cronograma propuesto aclarando que el contratista puede cumplir con las obligaciones señaladas hasta el 3 de julio de 2011 cumpliendo con el plazo de ejecución de las actividades contempladas en el Otrosí No. 4 de dos (2) años y cuatro (4) meses.
10. Que el presente Otrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Gestión Contractual, suscrito por la supervisora del proyecto.
11. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y antecedentes, las partes proceden a la modificación del *parágrafo primero* de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Otrosí N° 04 del Contrato de Concesión N° 002 de 2006, el cual también se modifica en las disposiciones que sean contrarias al presente documento y por las siguientes

ACUERDAN:

Primero.- Modificar el **Parágrafo primero** de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Otrosí N° 4 del Contrato de Concesión quedará así:

“Parágrafo Primero: Plazo de ejecución. La ejecución por parte del **CONCESIONARIO** de las obligaciones contenidas en esta **CLÁUSULA**, se llevará a cabo dentro de los dos años y cuatro meses contados a partir de la legalización del presente otrosí, según el siguiente cronograma:

TRAMO	2009	2010	2011
CONSTRUCCION A DOBLE CALZADA URBANA	25%	75%	
CONSTRUCCION A DOBLE CALZADA SUBURBANA	25%	75%	
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CALZADA DERECHA	100%		
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CALZADA IZQUIERDA	100%		
DEMOLICION Y CONSTRUCCION PUENTES PEATONALES	0%	50%	50%
AMPLIACION A DOBLE CALZADA 5.8 KM LA CEMENTO- EL CERO	40%	30%	30%



OTROSI N° 06 AL CONTRATO DE CONCESION N° 002 DE 2006 – CONCESION ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

Segundo.- GARANTÍAS Y SEGUROS: GARANTÍAS Y SEGUROS: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar al **INSTITUTO** certificados de la modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual del Contrato, en las mismas condiciones del otrosí N° 4 al Contrato de Concesión N° 002 de 2006, ajustando su vigencia al cronograma de la cláusula anterior, en este sentido considerando que el plazo contractual inicialmente otorgado no se altera, los anexos de modificación de las pólizas manifestarán: "que extienden el alcance de las coberturas a las condiciones surgidas del presente documento".

Tercero.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión N° 02 de 2006 y el otrosí No. 04 del 11 de diciembre no modificadas con el presente otrosí conservan su vigencia y validez.

Cuarto.- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Contrato de Concesión N° 002 de 2006 y todos los documentos que son parte integrante del mismo o que se entienden pertenecerle; 2) Los otrosíes anteriores, siempre y cuando no contradigan lo dispuesto en el presente; 3) Los demás que se produzcan con ocasión de la celebración de este otrosí. Comunicación SGC 20093050096811 del 12 de agosto de 2009. 4) La justificación técnica de la presente modificación.

Quinto.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes que en él intervienen. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida por **EL CONCESIONARIO**, y la publicación de este documento en el diario oficial, requisito que se entiende cumplido con la presentación del soporte de pago de los derechos correspondientes por parte de **EL CONCESIONARIO**.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2009

POR EL INSTITUTO,


JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO,


OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal

Revisión Técnica: Sonia Villa Mercado – Supervisor ZMB

Revisión Jurídica: Carmen Elena Carbo Marceles – Grupo Jurídica

Revisión Jurídica: Martha Rojas Castellanos – Asesor SGC

Aprobación Jurídica: Franklin Enrique Solórzano- Grupo de Defensa Judicial. Doctrina y Conceptos